



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	ÁNGELICA ISABEL FONTALVO GRANADOS.
DEMANDADO	JHON JAIRO TOBIO SOLANO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00151-00.

Revisada la presente demanda a efectos de decidir al respecto, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor JHON JAIRO TOBIO SOLANO a favor de ANGELICA ISABEL FONTALVO GRANADOS, en su calidad de representante legal de su menor hija K. S. T. F., por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$4.921.091), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido diciembre de 2017 a noviembre de 2022, de acuerdo a los valores que se encuentran discriminados en el acápite de pretensiones en la demanda.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de diciembre de 2022 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado JHON JAIRO TOBIO SOLANO y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER a la doctora LINA MARGARITA GUARNIZO YANCY, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00151-00.

Advertir a la apoderada judicial reconocida y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91624d6a2a82db1e270ab89168676a744668e0bb24217e40545d4e1a8b3981c**

Documento generado en 24/05/2023 07:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>